



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0177-2020-MPS/A

Sechura, 27 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 041-2020-MPS-GM-GAYF de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre APROBACION DE PAGO DE BONIFICACION DIFERENCIAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 292 de fecha 08 de enero del 2020, el Servidor Municipal Hilarión Orlando Flores Sullón, solicita el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 0965-2019-MPS/A de fecha 11 de Diciembre del 2019, el mismo que resuelve declarar procedente el pago del 100% de la Bonificación Diferencial Permanente, por lo que le corresponde el pago de devengados para lo cual previamente deberá practicarse la correspondiente liquidación.

Que, mediante Informe N° 026-2020-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 20 de enero del 2020, la responsable de planillas, informa que respecto al pedido del Servidor Municipal Flores Sullón Hilarión Orlando, sobre el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 0965-2019-MPS/A y el pago de los devengados correspondiente, por lo que mediante informe N° 0698-2019-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS de fecha 20/11/2019 se remitió el cálculo de bonificación diferencial permanente proyectada a diciembre de 2019 por un importe total de S/23,871.00 (Veintitrés Mil Ochocientos Setenta y Uno con 00/100 Soles), incluye aportes a Essalud, devolviendo el expediente para su conocimiento y tratamiento respectivo de acuerdo a lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 052-2020-MPS/GAJ, de fecha 14 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que respecto a lo solicitado por el Servidor Municipal Hilarión Orlando Flores Sullón, donde se aprecia que asumió cargos de Responsabilidad Directiva de manera continua de acuerdo al informe N° 003-2018-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 04 de enero del 2018, es decir el servidor de carrera ha desempeñado funciones de responsabilidad directiva de manera continua durante más de siete (07) años, cargos que por su naturaleza son de responsabilidad directiva, habiéndose reconocido mediante la resolución de alcaldía N° 0965-2019-MPS/A la bonificación diferencial permanente al 100% equivalente al importe de S/500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), por lo que aprueba el cálculo de la proyección de Bonificación Diferencial Permanente por el concepto de ingresos dejado de percibir-(afecto) por el monto de S/21,900.00 y aportes del empleador-(ESSALUD-9% del afecto) por el monto de S/1,971.00 (Un Mil Novecientos Setenta y Uno con 00/100 Soles) y se emita el acto resolutorio correspondiente teniendo en cuenta el presupuesto del sector público.

Que, mediante informe de visto la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que de acuerdo a los informes técnicos que anteceden, recomiendan que se emita la Resolución correspondiente en la que se apruebe lo solicitado por el Servidor Municipal Hilarión Orlando Flores Sullón, y se emita la Resolución de Alcaldía.

Que mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2020, asimismo en concordancia con la Ley del Presupuesto Público, señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; siendo así, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, bajo este contexto el artículo 39° de la Ley General de Municipalidades- Ley 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decreto de alcaldía, asimismo que por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;



Municipalidad Provincial de Sechura



(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0177-2020-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Servidor Municipal HILARION ORLAIDO FLORES SULLON, Sobre cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 0965-2019-MPS/A, y el pago de devengados por conceptos del pago del 100% de la Bonificación Diferencial Permanente, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR EL CALCULO por CONCEPTOS DE INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR por el monto total de S/23,871.00 (Veintitrés Mil Ochocientos Setenta y Uno con 00/100 Soles) incluidos los descuentos y aportes de Ley según corresponda, debiéndose programar el pago conforme al Presupuesto del Sector Público y la Disponibilidad Financiera y Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, EJECUTEN las acciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO 5°.- Dar cuenta al Servidor Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Planillas, Unidad de Tesorería y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.



